

**2637** *ORDEN de 19 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declara Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la denominada Casa-Palacio del Marqués de Ariza en Ariza (Zaragoza).*

El artículo 2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que el Patrimonio Cultural Aragonés está integrado por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas.

Los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, aquéllos que, pese a su significación e importancia no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural.

Por Resolución de 5 de julio de 1985 de la Dirección General de Cultura y Educación, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 11 de julio de 1985, se incoó procedimiento para la declaración de la Casa-Palacio del Marqués de Ariza en Ariza (Zaragoza) como Monumento Histórico-Artístico. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificó la denominación de esta categoría por la de Bienes de Interés Cultural, a través de su Disposición Adicional Primera.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado primero de su Disposición Transitoria Segunda, establece que la tramitación y los efectos de los expedientes de declaración de Monumentos, Jardines, Conjuntos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas, incoados con anterioridad a su entrada en vigor, quedarán sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda.

Mediante Orden de 8 de julio de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo («Boletín Oficial de Aragón» de 9 de agosto de 2002) se acordó, en virtud de la citada Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1999, modificar los procedimientos incoados para la declaración de los bienes que se relacionaban en el Anexo, cambiando su categoría de protección de la de Bienes de Interés Cultural a la de Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés. Entre dichos Bienes se incluía la Casa-Palacio del Marqués de Ariza.

El procedimiento se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se hicieron alegaciones.

Igualmente se concedió un trámite de audiencia a los interesados en el que tampoco se hicieron alegaciones.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, ordeno:

*Primero.—Objeto.*

Es objeto de la presente Orden declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la denominada Casa-Palacio del Marqués de Ariza en Ariza, en la provincia de Zaragoza.

La descripción y delimitación concreta del citado Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de esta Orden.

*Segundo.—Régimen Jurídico.*

El régimen jurídico aplicable a la Casa-Palacio del Marqués de Ariza y a su entorno es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

*Tercero.—Publicidad.*

La presente Orden será notificada a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza a 19 de septiembre de 2002.

**El Consejero de Cultura y Turismo,  
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

**ANEXO I. DESCRIPCION DEL BIEN**

*Epoca:* Siglo XVIII-XIX.

*Estilo:* Clasicista.

*Descripción:* Edificado a finales del s. XVIII o principios del s. XIX, la construcción del palacio fue encargada por el marqués de Ariza.

Se trata de un edificio de mampostería, cantería y ladrillo; de planta rectangular con los lados mayores orientados en el eje este-oeste, se completa con una pequeña edificación de planta cuadrada adosada a la fachada norte, que queda retranqueada respecto a la sur. El tratamiento exterior de ambos edificios es uniforme en cuanto a huecos, aleros y revestimientos, si bien difiere en cuanto a la altura de las cubiertas.

En el interior, el palacio se organiza en tres crujías en cada una de las tres plantas (baja, noble y ático, si bien el desnivel del terreno permite que se desarrolle un sótano en las dos crujías posteriores) y se articula en torno a la escalera, sita en la crujía central. En la planta baja se localiza el acceso principal, con un vestíbulo de planta cuadrada enmarcado por tres arcos de medio punto, dando paso el central al arranque de la escalera, que también presenta planta cuadrada. En la planta noble aparece un nuevo vestíbulo, que posee la misma composición de arcadas que el del piso inferior, cubierto por una falsa bóveda en forma de artesa.

Las fachadas principales son planas, con pilastras adosadas en los extremos, y articuladas a través de grandes ventanales rectangulares, regularmente distribuidos y protegidos por barandillas de madera o de forja. El zócalo de la fachada norte recoge los alféizares de las ventanas de la planta baja, mientras que en la fachada posterior alberga los vanos del sótano (cuadrados y más pequeños). El exterior no refleja fielmente la división interior en plantas: la fachada norte presenta sólo dos pisos, en tanto que la sur cuenta con tres, por incluir la planta sótano. El edificio presenta un volado alero de madera.

En la fachada norte se sitúa la entrada principal: una sobria portada adintelada y enmarcada por pilastras toscanas y cornisa de sencilla moldura; sobre ésta se dispone el balcón principal con gran vuelo de piedra, de formas curvas y barandilla de forja.

**ANEXO II. PLANOS**

## CASA-PALACIO del MARQUÉS de ARIZA. ARIZA (ZARAGOZA) DELIMITACIÓN DE ENTORNO.

- |  |   |
|--|---|
| <p> BIEN.....</p> <p> ENTORNO.....</p> | <p>Casa-Palacio del Marqués de Ariza en la calle Oriente</p> <p>Comprende los siguientes inmuebles:</p> <p>Manzana 92405..... Fincas 29 a 36 (sólo fachadas)</p> <p>Manzana 93393..... Fincas 02 y 03 (sólo fachadas)</p> <p>Manzana 93411..... Fincas 09 y 10 (sólo fachadas)</p> <p>Manzana 93418..... Finca 01 (sólo fachada)</p> <p>Manzana 94419..... Fincas 04 a 09 (sólo fachadas)</p> |
|--|---|

así como el espacio público interior al límite trazado.

